

**Asamblea General**

Distr. general
18 de agosto de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
20º período de sesiones
27 de octubre a 7 de noviembre de 2014

**Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con
arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del
Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo
de la resolución 16/21 del Consejo**

República Islámica del Irán

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y en los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Los textos completos pueden consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por esta. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.14-13892 (S) 160914 170914



* 1 4 1 3 8 9 2 *

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1968)	OP-CRC-AC (firma, 2010)	ICCPR-OP 2
	ICESCR (1975)		CEDAW
	ICCPR (1975)		CAT
	CRC (1994)		OP-CAT
	OP-CRC-SC (2007)		OP-CRC-AC (firma, 2010)
	CRPD (2009)		ICRMW CPED
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	CRC (reserva general, 1994)		
	CRPD (declaración, art. 46, 2009)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente³</i>			ICERD, art. 14
			OP-ICESCR
			ICCPR, art. 41
			ICCPR-OP 1
			OP-CEDAW
			CAT
			OP-CRC-IC
			ICRMW
			OP-CRPD
		CPED	

Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (solo firma)
	Convenciones sobre los refugiados y los apátridas ⁴ , salvo las convenciones de 1954 y 1961		Protocolo de Palermo ⁵

<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, salvo sus Protocolos adicionales ⁶		Convenios de la OIT N ^{os} 169 y 189 ⁸
Convenios fundamentales de la OIT, salvo los N ^{os} 87, 98 y 138 ⁷		Protocolos adicionales I, II (solo firma) y III a los Convenios de Ginebra de 1949 ⁹
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)		

1. El CESCR alentó a la República Islámica del Irán a que retirara su reserva a la CRPD¹⁰ y el CERD alentó al país a formular la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la Convención¹¹.

B. Marco constitucional y legislativo

2. El Secretario General observó que el proyecto de Carta de los Derechos de los Ciudadanos del país se había presentado a la opinión pública para que realizase observaciones, pero que no se ajustaba a las normas internacionales de derechos humanos ni atendía las preocupaciones suscitadas persistentemente por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas¹².

3. En 2013, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales enviaron una comunicación sobre alegaciones relativas a la versión revisada del Código Penal Islámico (CPI revisado), que entró en vigor en junio de 2013. En ella aludieron a las denuncias de que el CPI revisado contemplaba la pena de muerte para algunos actos no violentos y discriminaba a la mujer y a las minorías religiosas. Además, mantenía la lapidación como castigo y preveía la pena de muerte por sodomía para los participantes no musulmanes en relaciones entre personas del mismo sexo, por insultos al Profeta Mahoma, por posesión o venta de drogas ilícitas, por robar por cuarta vez, por *moharebeh* ("enemistad con Dios") y por *fisad-fil-arz* (corrupción en la tierra). También preveía castigos corporales como la amputación, la flagelación y la crucifixión¹³.

4. El Comité de Derechos Humanos observó con inquietud que en el sistema del país se hacía referencia a determinados preceptos religiosos como normas primordiales y pidió que no se invocasen las normas internas para justificar el incumplimiento por el país de las obligaciones derivadas del Pacto¹⁴.

5. El CERD reiteró su preocupación por el hecho de que la definición de discriminación racial en la Constitución no abarcara explícitamente las formas de discriminación racial y étnica prohibidas por la Convención¹⁵. El CESCR recomendó que se aprobase un proyecto de ley integral contra la discriminación¹⁶.

6. El Comité de Derechos Humanos instó al Gobierno a que aprobase leyes que concediesen a las mujeres iraníes el derecho de transmitir la nacionalidad a sus hijos¹⁷.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos¹⁸

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual</i> ¹⁹
Comisión Islámica de Derechos Humanos		C (2009)

7. El CESCR recomendó al Gobierno que estableciese una institución nacional independiente de derechos humanos con un amplio mandato de derechos humanos, conforme a los Principios de París, y que le proporcionase recursos humanos y financieros adecuados²⁰.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados²¹

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 2003	2008	Agosto de 2010	Informes 20° a 23° retrasados desde enero de 2014
CESCR	Mayo de 1993	2009	Mayo de 2013	Tercer informe. Presentación prevista en 2018
Comité de Derechos Humanos	Julio de 1993	2009	Noviembre de 2011	Cuarto informe. Presentación prevista en noviembre de 2014
CRC	Enero de 2005	2013		Informes tercero y cuarto pendientes de examen en 2016. Informe inicial relativo al OP-CRC-SC retrasado desde 2009
CRPD	-	2013	-	Informe inicial pendiente de examen

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CERD	2011	Discriminación de mujeres de grupos minoritarios; discriminación racial en los medios de comunicación; y establecimiento de una institución nacional de derechos humanos ²²	-
Comité de Derechos Humanos	2012	Desigualdad de la mujer; pena de muerte; e independencia del poder judicial ²³	Recordatorios enviados en 2013 ²⁴

B. Cooperación con los procedimientos especiales²⁵

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Libertad de opinión y de expresión (2003) Detención arbitraria (2003) Migrantes (2004) Violencia contra la mujer (2005) Vivienda adecuada (2005)	
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Desapariciones forzadas o involuntarias Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias Libertad de religión o de creencias	Desapariciones forzadas o involuntarias, libertad de religión o de creencias
<i>Visitas solicitadas</i>	Tortura Independencia de los magistrados y abogados Cuestiones de las minorías	Libertad de opinión y de expresión (2010) Alimentación (2011) Independencia de los magistrados y abogados (2011) Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (recordatorios, 2010 y 2013) República Islámica del Irán (2011, 2012, 2013 y 2014)
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron unas 130 comunicaciones. El Gobierno respondió a aproximadamente 47 comunicaciones.	

8. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán lamentó no haber podido mantener una relación de mayor cooperación y consulta con el Gobierno²⁶.

9. El Secretario General lamentó que, desde 2005, no se hubiera invitado a ninguno de los titulares de mandatos temáticos a visitar el país, a pesar de la invitación permanente cursada a todos los titulares de mandatos temáticos en 2002 y una promesa de invitar a dos de esos expertos en 2012²⁷.

10. En 2013, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias señaló que, desde su establecimiento, había transmitido 537 casos al Gobierno, de los que 518 estaban aún pendientes²⁸. Reiteró la esperanza de que se acordaría una fecha en un futuro cercano para la visita convenida en 2004²⁹.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

A. Igualdad y no discriminación

11. El Secretario General indicó que seguían promulgándose leyes que permitían la discriminación de género y promovían la violencia contra la mujer. El CPI revisado mantenía disposiciones que discriminaban a la mujer. Por ejemplo, establecían que el testimonio de las mujeres valía la mitad que el de los hombres y que la vida de una mujer valía la mitad que la de un hombre³⁰.

12. El Comité de Derechos Humanos mostró su inquietud ante la falta de disposiciones concretas sobre la violencia doméstica en el CPI y ante la falta de investigación, enjuiciamiento y castigo de los autores de este tipo de violencia³¹. El CESCR recomendó que se adoptasen medidas legislativas urgentes para tipificar específicamente como delito la violencia doméstica, incluida la violación conyugal³².

13. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el poder judicial había contratado a mujeres abogadas que podían asesorar a los hombres que desempeñaban el cargo de juez en los tribunales de familia a fin de influir en sus decisiones. Si bien era posible designar a mujeres para determinados cargos judiciales, como el de asesor o investigador, ninguna mujer podía ejercer de jueza y dictar sentencia³³.

14. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán observó disparidades de género en cuanto a la participación económica y el empoderamiento político: los infructuosos esfuerzos legislativos por reforzar la poligamia y reducir la jornada laboral de la mujer, así como las propuestas existentes en materia de política que discriminaban a las mujeres en la educación habían puesto en peligro los recientes avances en la educación de las mujeres³⁴.

15. El CERD se mostró preocupado ante la información de que los medios de comunicación incurrieran en discriminación racial, en particular contra las comunidades azeríes, y ante las declaraciones de discriminación racial y de incitación al odio realizadas por funcionarios públicos³⁵. El CERD recomendó a la República Islámica del Irán que adoptase las medidas necesarias para proteger efectivamente contra la discriminación, entre otros, a las comunidades árabe, azerí, beluchi y curda y a algunas comunidades de no ciudadanos³⁶, como le había pedido el Comité de Derechos Humanos³⁷.

16. El CESCR estaba preocupado por la discriminación contra las comunidades religiosas no pertenecientes al islam, al cristianismo, al judaísmo y al zoroastrismo³⁸. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por la discriminación contra la minoría cristiana³⁹ y los musulmanes sunitas⁴⁰. Al CESCR le preocupaba la discriminación generalizada y arraigada que padecían los miembros de la comunidad bahá'í⁴¹.

17. Al Comité de Derechos Humanos le inquietaba la discriminación que sufrían los miembros de la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y transgénero con respecto al acceso al empleo, la vivienda, la educación y la atención de la salud, así como el hecho de que fueran objeto de exclusión social, acoso, persecución, castigos crueles e incluso de la pena de muerte⁴². El CESCR recomendó que se derogasen o modificasen todas las leyes que pudieran dar lugar a la discriminación, la persecución o el castigo de alguien por razón de su orientación sexual o su identidad de género⁴³.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

18. El Secretario General señaló que el CPI revisado preveía la pena de muerte para una amplia gama de infracciones, como las relacionadas con las drogas, que el derecho internacional no consideraba los "más graves delitos", y que mantenía la lapidación como castigo⁴⁴.

19. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos lamentó que, desde enero de 2014, el Gobierno hubiera ejecutado a más de 200 personas⁴⁵. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales señalaron que la mayoría de las ejecuciones eran por delitos relacionados con las drogas, pero varias personas habían sido ejecutadas también por los delitos de *moharebeh* ("enemistad con Dios") o de atentado contra la seguridad nacional⁴⁶.

20. El Secretario General instó a las autoridades a que aboliesen por completo la pena de muerte en los casos en que el delincuente fuera menor de 18 años, en cumplimiento de las obligaciones del país en virtud del ICCPR y de la CRC⁴⁷.

21. El 26 de junio de 2014, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó su preocupación por la ejecución inminente de Razieh Ebrahimi, condenada por matar a su marido cuando tenía 17 años de edad. La interesada había sido casada con su marido a la edad de 14 años, dio a luz a un hijo cuando tenía 15, y sostenía que sufría violencia doméstica. La Alta Comisionada expresó su alarma por el elevado número de menores infractores que, según las informaciones, estaban condenados a muerte en espera de ejecución⁴⁸.

22. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el CPI revisado contenía disposiciones que fomentaban alternativas a los castigos para los niños que cometían delitos dentro de la categoría de *ta'zir*. En cuanto a los niños que cometían delitos dentro de las categorías de *hudud* y *qisas*, si no entendían la naturaleza del delito o su prohibición y/o existían dudas sobre su madurez y su capacidad para razonar, se les impondrían castigos *ta'zir* (art. 91)⁴⁹.

23. El Secretario General expresó su preocupación ante las presuntas represalias contra ciertas personas por su cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas o sus representantes, o por establecer contactos con ellos⁵⁰. El titular del mandato relativo al país afirmó también que tres nacionales del Afganistán habían sido presuntamente torturados y amenazados con la horca por haberle entregado supuestamente una lista de afganos ejecutados⁵¹.

24. El Comité de Derechos Humanos instó al Gobierno a que modificase el proyecto de ley de investigación de delitos cometidos por menores con el fin de abolir la pena de muerte para las personas que hubieran cometido un delito cuando eran menores de 18 años; y que conmutase todas las condenas a muerte dictadas contra menores infractores⁵².

25. El Comité de Derechos Humanos expresó su profunda preocupación ante las denuncias sobre el recurso generalizado a la tortura y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes en los centros de detención, lo que en algunos casos había provocado la muerte de los detenidos, e instó a la República Islámica del Irán a que investigase todos los casos de presuntas torturas en los centros de detención; enjuiciase a los autores; y proporcionase una reparación, e indemnizaciones, a todas las víctimas⁵³. Haciéndose eco de la preocupación del Consejo de Derechos Humanos, el titular del mandato relativo al país hizo hincapié en que la impunidad generalizada y las alegaciones de que se utilizaban las confesiones obtenidas bajo coacción como elemento de prueba seguían contribuyendo a la prevalencia de la tortura⁵⁴. El Secretario General instó a las autoridades a que garantizaran

que se abriese una investigación en todo caso de presuntas torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes en los centros de detención, y que los autores de esos actos fueran juzgados y castigados debidamente. El Gobierno debería garantizar que se concediese a todas las víctimas una reparación efectiva, incluida una indemnización adecuada⁵⁵.

26. En 2013, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresó su profunda preocupación ante la situación de los defensores de los derechos humanos, en especial por el presunto recurso generalizado a la tortura y los malos tratos contra estas personas cuando estaban detenidas, y la práctica de la detención en lugares secretos y en régimen de incomunicación, así como las restricciones relacionadas con el acceso a un abogado⁵⁶.

27. El Secretario General señaló que la recurrencia de algunas penas crueles, inhumanas o degradantes, como la amputación de miembros y la flagelación, seguía suscitando preocupación⁵⁷. El Comité de Derechos Humanos también estaba preocupado por el hecho de que las autoridades judiciales y administrativas impusiesen castigos corporales, en particular amputaciones y flagelaciones, por diversos delitos, incluidos el robo, el *moharebeh* ("enemistad con Dios") y ciertos actos de carácter sexual⁵⁸.

28. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado ante las condiciones imperantes en los centros de detención, en especial en la prisión de Evin, y por el recurso al régimen de aislamiento, las limitaciones injustificadas a las visitas de las familias, así como las denuncias de que se había denegado tratamiento médico a muchos reclusos. Pidió que se estableciese un sistema de supervisión regular e independiente de los centros de detención y se asegurase que las condiciones de detención se ajustasen a las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos⁵⁹. El Secretario General y el titular del mandato relativo al país manifestaron preocupaciones similares⁶⁰.

29. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba que el castigo corporal de los niños fuera legal en el hogar, como condena de los tribunales y en otras instituciones alternativas de cuidado. Instó a la República Islámica del Irán a que prohibiese explícitamente todas las formas de castigos corporales como parte de la crianza y educación de los niños y revocase las disposiciones legales del Código Civil, del Código Penal y de la Ley de Protección de los Derechos del Niño que justificaban su utilización⁶¹.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

30. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba que no se garantizase plenamente la independencia de los jueces, y que esta se viese comprometida por la presión injustificada que ejercía el poder ejecutivo⁶². El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán expresó su preocupación ante la erosión de la independencia de los juristas y del Colegio de Abogados. Citó a modo de ejemplo el proyecto de ley sobre la abogacía formal, que aumentaba la supervisión ejercida por el Gobierno sobre el Colegio de Abogados del Irán⁶³.

31. Preocupaban profundamente al Comité de Derechos Humanos las frecuentes violaciones de las garantías de un juicio imparcial, especialmente en los Tribunales Revolucionarios y en el Tribunal de la prisión de Evin; y que los funcionarios judiciales invocasen en sus fallos la definición de *mahdoor-ol-dam* ("merecedor de la muerte")⁶⁴.

32. Preocupado por el trato discriminatorio dado a ciudadanos extranjeros en el sistema de justicia, el CERD recomendó que se asegurasen las garantías procesales y la transparencia para todas las personas en el sistema judicial⁶⁵. El CERD expresó también

preocupación ante la posibilidad de que las barreras lingüísticas obstaculizasen el acceso de las minorías étnicas a la justicia⁶⁶.

33. El Comité de Derechos Humanos manifestó inquietud por las denuncias relativas al uso de órdenes de detención generales o globales y pidió que las órdenes de detención incluyesen los nombres de los acusados y se basasen en un examen de las pruebas materiales realizado por el juez; y que se pusiese en libertad a las personas detenidas sobre la base de una orden general o global⁶⁷.

34. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba la duración de la prisión provisional y que el Código de Procedimiento Penal no fijase un límite al tiempo que un tribunal podía ordenar que alguien permaneciera detenido⁶⁸.

35. El Comité de Derechos Humanos consideraba preocupante que se hubieran utilizado confesiones obtenidas bajo coacción como prueba primaria para obtener condenas en los tribunales⁶⁹.

D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

36. El Secretario General señaló que el Código Civil disponía que las niñas podían contraer matrimonio a los 13 años de edad. Sin embargo, con la autorización de un tribunal competente, las niñas podían casarse a los 9 años. La Ley de Protección de la Familia de 2013 permitía, al parecer, el matrimonio pleno o temporal y legalizaba la poligamia⁷⁰.

37. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba la práctica de los matrimonios forzados, precoces y temporales de las jóvenes⁷¹. También le preocupaba que persistiera la trata de mujeres y niños, en particular de muchachas jóvenes de las zonas rurales, prácticas que solían verse facilitadas por los matrimonios temporales (*siqueh*)⁷². El CESCR pidió al Gobierno que garantizase que el matrimonio se contrajese con el libre consentimiento de los futuros cónyuges⁷³.

38. El Comité de Derechos Humanos recomendó a la República Islámica del Irán que, entre otras cosas, aboliese el requisito de la aprobación del padre o del abuelo paterno para legalizar un matrimonio; concediese a las mujeres iguales derechos en cuanto al divorcio; otorgase iguales derechos de custodia a la madre; concediese la tutela de un hijo a la madre en caso de fallecimiento del padre; concediese a las mujeres los mismos derechos de sucesión que a los hombres; eliminase la obligación legal de obediencia de la mujer al marido; y prohibiese la poligamia⁷⁴. En el mismo sentido, el CESCR recomendó que se modificasen el Código Civil y la Ley de Protección de la Familia⁷⁵.

39. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, solo los hombres gozaban del derecho al divorcio unilateral e incondicional. Se habían introducido pequeñas reformas en la legislación relativa al divorcio, como una cláusula en el contrato de matrimonio que debía firmar el esposo para conceder a la esposa el derecho al divorcio. Sin embargo, ese derecho debía ser confirmado por un tribunal⁷⁶.

40. Al CESCR le preocupaba que las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo fueran consideradas delito y que pudieran castigarse con la pena de muerte⁷⁷.

E. Libertad de circulación

41. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán señaló que una mujer casada no podía obtener un pasaporte ni salir del país sin una autorización escrita del marido⁷⁸. Al parecer, se imponían a los activistas de los derechos humanos de la mujer restricciones de viaje y se les impedía participar en ciertas

actividades protegidas⁷⁹. El equipo de las Naciones Unidas en el país añadió que la separación de hombres y mujeres en determinados lugares públicos limitaba también la libertad de circulación de las mujeres⁸⁰.

F. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

42. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación que se había detenido a musulmanes que se habían convertido a otras religiones⁸¹. Además, manifestó su preocupación por que se siguiese negando a los miembros de la comunidad bahaí su derecho a la libertad de religión o de creencias⁸² y por que a los musulmanes suní se les impidiese ejercer plenamente su derecho a la libertad de manifestar su religión⁸³.

43. El Secretario General señaló que el nuevo Gobierno no había hecho ninguna mejora significativa en la promoción y la protección de la libertad de expresión y de opinión, a pesar de las promesas hechas por el Presidente durante su campaña y después de su investidura. Los medios de comunicación, tanto digitales como no digitales, seguían siendo objeto de restricciones, llegando incluso hasta el cierre. Quienes trataban de ejercer o promover la libertad de expresión y de opinión mediante opiniones o creencias discrepantes seguían siendo detenidos, enjuiciados y sancionados por el Estado⁸⁴. El titular del mandato para el país seguía preocupado por que se siguiese deteniendo, encarcelando y enjuiciando a decenas de periodistas y usuarios de Internet en aplicación de las disposiciones de la Ley de Prensa de 1986⁸⁵.

44. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el hecho de que muchos periodistas, directores de periódicos, cineastas y trabajadores de los medios de comunicación hubiesen sido detenidos y encarcelados desde las elecciones presidenciales de 2009. Instó al Gobierno a que garantizara plenamente el derecho a la libertad de expresión y de opinión de los medios de comunicación independientes, velara por que los periodistas pudiesen ejercer su profesión sin temor y pusiera en libertad y proporcionara una reparación judicial y una indemnización a los periodistas encarcelados⁸⁶.

45. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) alentó a que se revisase la legislación vigente, en particular la Ley de Prensa Nº 1991/2000, para hacer efectiva la libertad de expresión y que se promulgase una ley de libertad de información conforme con las normas internacionales. La UNESCO recomendó la despenalización de la difamación y la blasfemia. También recomendó al Gobierno que velara por que los periodistas pudiesen trabajar en un entorno libre y seguro⁸⁷.

46. En 2014, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos acogió con satisfacción las medidas positivas adoptadas por el Gobierno consistentes en la puesta en libertad de los presos de conciencia, pero seguía considerando preocupante que algunos abogados y defensores de los derechos humanos estuviesen cumpliendo largas condenas debido a la labor que realizaban⁸⁸.

47. El Secretario General observó que los dos ex candidatos a la Presidencia, Mehdi Karoubi y Hossein Mossavi, seguían bajo arresto domiciliario e instó al Presidente a que considerase la posibilidad de poner inmediatamente en libertad a estos dos líderes de la oposición y a que les facilitase un acceso urgente y adecuado a la atención médica⁸⁹. Igualmente, el Secretario General instó al Gobierno a que pusiese en libertad a los abogados de derechos humanos y los defensores de los derechos humanos y les permitiese ejercer sus actividades sin riesgo para su integridad física y psicológica y sin estar sujetos a ninguna forma de restricción, acoso o intimidación⁹⁰.

48. En 2012, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria observó que las disposiciones de las leyes de seguridad prohibían diversas formas de discurso, reunión y expresión, lo que permitía al Estado calificar subjetivamente esos actos de "contrarios" a la nación o a su seguridad⁹¹. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos reiteró su preocupación ante la presunta utilización por el Gobierno de las acusaciones de carácter penal, entre otras las referidas a la "seguridad nacional" y a la propaganda contra el sistema, para restringir la labor pacífica de los defensores de los derechos humanos⁹².

49. El CESCR observó con preocupación que el Gobierno impedía la fundación de sindicatos independientes y que los defensores de los derechos laborales fueran acosados, detenidos y encarcelados sobre la base de acusaciones formuladas de manera vaga, como "perturbar la seguridad del Estado", "actuar contra la seguridad nacional" o "difundir propaganda contra el sistema", así como que los trabajadores que habían participado en huelgas sufriesen represalias de las autoridades⁹³.

50. El Comité de Derechos Humanos consideró preocupante que el derecho a la libertad de reunión y asociación estuviese gravemente limitado y observó que la celebración de reuniones y marchas públicas, así como la creación de asociaciones, estaban supeditadas a la observancia de los "principios del islam"⁹⁴.

51. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las denuncias de acoso o intimidación, así como por la prohibición o dispersión por la fuerza de manifestaciones, las detenciones y los encarcelamientos arbitrarios de defensores de los derechos humanos, en particular de un gran número de activistas defensores de los derechos de la mujer, y que a los defensores de los derechos humanos y a los abogados defensores se les impusiesen frecuentemente penas de prisión por delitos definidos de manera vaga, como el delito de *moharebeh* o la difusión de propaganda contra el régimen⁹⁵.

52. El Secretario General acogió con satisfacción los esfuerzos del Gobierno por nombrar a mujeres para ocupar cargos públicos de alto nivel. Sin embargo, ninguna mujer había sido nombrada para ocupar un puesto en el Consejo de Ministros, con lo que seguía perpetuándose la insuficiente representación de la mujer en las más altas instancias decisorias. Alentó al Gobierno a que aprobase leyes y políticas que promoviesen la participación de la mujer en la vida pública, política, económica y profesional⁹⁶.

53. En 2013, un grupo de titulares de mandatos de procedimientos especiales indicó que las limitaciones excesivas impuestas al derecho de los ciudadanos a presentarse a la Presidencia, la discriminación que sufrían las candidatas a las elecciones y las constantes restricciones a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica constituían una grave vulneración de los derechos amparados por el derecho internacional. Señalaron que, en mayo, el Consejo de Guardianes, que era el órgano encargado de investigar la idoneidad de los candidatos presidenciales, dio su visto bueno a solamente 8 de los 686 inscritos como candidatos a las elecciones presidenciales de junio. Varias figuras políticas importantes y la totalidad de las 30 candidatas fueron descartadas, lo que puso en seria duda la equidad y la transparencia de los procedimientos de investigación de antecedentes⁹⁷.

54. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, en las nueve legislaturas del Parlamento únicamente 73 de los 2.700 parlamentarios elegidos habían sido mujeres. El número de diputadas había disminuido considerablemente desde 2004 y en la actualidad representaba el 2,4% del total⁹⁸.

55. Al Comité de Derechos Humanos y al CESCR les preocupaba también el escaso número de mujeres que ocupaban puestos con poder de decisión en el sector público⁹⁹.

56. El CERD expresó su preocupación por el bajo nivel de participación en la vida pública de miembros de las comunidades árabe, azerí, baluchi, curda y bahaí, así como de

algunas otras comunidades. Instó al Gobierno a que adoptase medidas para luchar contra la discriminación racial en todos los ámbitos de la vida pública¹⁰⁰.

G. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

57. El Secretario General señaló que había disminuido la participación de la mujer en la economía, así como el empleo femenino. Solo el 14,5% de las mujeres formaba parte de la población económicamente activa, y de ellas, el 16,8% eran mujeres que, o estaban desempleadas, o eran solicitantes de empleo¹⁰¹.

58. El CESCR expresó su preocupación por la elevada tasa de desempleo, en particular en el caso de las mujeres y los jóvenes, a pesar de las medidas de estímulo del empleo y la tasa de desempleo desproporcionadamente elevada en las zonas habitadas por minorías étnicas¹⁰². El Comité de Derechos Humanos recomendó que se suprimiese la potestad del esposo para prohibir a su esposa que trabajase¹⁰³.

59. El CESCR expresó su preocupación por que el salario mínimo se hubiera fijado en un nivel insuficiente para proporcionar a los trabajadores condiciones de vida dignas y por que los trabajadores afganos tuviesen una remuneración inferior al salario mínimo o no cobrasen su sueldo¹⁰⁴.

60. El CESCR observó con preocupación que las leyes laborales no se aplicaban en los lugares de trabajo con menos de cinco empleados o situados en zonas industriales francas¹⁰⁵.

61. El CESCR observó con preocupación que el proceso conocido como *gozinesh* en la Ley de Selección basada en Normas Religiosas y Étnicas, de 1995, menoscababa la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo o la ocupación en el caso de aquellos miembros de minorías étnicas y religiosas y personas laicas que buscaban empleo en el sector público o en alguna de las organizaciones que recibían financiación del Estado¹⁰⁶. El CERD planteó preocupaciones similares¹⁰⁷.

62. El CESCR observó con preocupación que el trabajo infantil estaba muy difundido, en particular en las zonas rurales, y era una práctica permitida en la agricultura, el servicio doméstico y en algunas pequeñas empresas, y que la legislación interna no establecía en todos los casos la edad mínima para trabajar¹⁰⁸.

H. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

63. El Secretario General señaló que el acceso de los pobres a los servicios básicos había aumentado considerablemente: entre 1991 y 2009 el acceso de las personas más pobres de las zonas rurales a la electricidad había aumentado del 66,6% al 93,2% y al agua corriente del 55,1% al 83,6%¹⁰⁹. También señaló que la equidad en el acceso a la alimentación, el saneamiento, la salud, la educación, la información y los servicios seguía constituyendo un reto, como también lo era la prestación de servicios sociales de una manera sostenida. A finales de 2010, el país redujo drásticamente las subvenciones del Estado a los combustibles, el suministro de servicios públicos y los alimentos de primera necesidad¹¹⁰.

64. El CESCR expresó su preocupación ante las deficientes condiciones de vida en las regiones habitadas por minorías étnicas, que en algunos casos carecían de servicios básicos¹¹¹, y en particular consideró preocupante que la provincia de Sistán y Baluchistán se caracterizase por presentar los peores indicadores del país en relación con la esperanza

de vida, el acceso al agua y el saneamiento y la mortalidad infantil y la mortalidad de los menores de 5 años¹¹².

65. El CESCR manifestó su preocupación por que muchas familias siguiesen sin tener un título de propiedad oficial de sus casas y tierras, en particular en las zonas rurales. Recomendó que se evitase hacer interpretaciones arbitrarias del artículo 49 de la Constitución, que había dado lugar a casos de expropiación arbitraria de bienes, y que se facilitase a los afectados por las expropiaciones el acceso a un recurso adecuado, a la restitución de sus bienes y a una indemnización¹¹³.

66. El CESCR expresó su preocupación por las expropiaciones de tierras y los desalojos forzosos causados por algunos proyectos de desarrollo y sus desproporcionados efectos en los grupos minoritarios, en particular en las comunidades curda y baluchi¹¹⁴.

67. El CESCR recomendó al Gobierno que proporcionase a todos los niños de la calle acceso a los servicios de salud y a la educación¹¹⁵.

I. Derecho a la salud

68. El CESCR observó con preocupación que una parte considerable de la población no estaba protegida por ningún plan de seguro de salud, por lo que recomendó al Gobierno que garantizara un acceso universal y no discriminatorio al seguro de salud, incluido el acceso a la atención de la salud materna e infantil¹¹⁶.

69. El equipo de las Naciones Unidas en el país expresó su gran preocupación por las disparidades en materia de nutrición, que eran especialmente notorias en las provincias de Hormozgán, Sistán y Beluchistán¹¹⁷.

70. El Secretario General declaró que las sanciones habían perturbado gravemente la distribución de suministros médicos y farmacéuticos. Las aseguradoras tenían dificultades para cubrir los riesgos de los importadores y los exportadores iraníes, y esto, a su vez, había propiciado una reducción de la disponibilidad de equipos médicos y fármacos extranjeros¹¹⁸. Asimismo, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán se refirió a las informaciones sobre la escasez de fármacos empleados en el tratamiento de enfermedades como el cáncer, las enfermedades cardíacas, la hemofilia y la esclerosis múltiple, a pesar de las "excepciones por motivos humanitarios" previstas en el vigente régimen de sanciones¹¹⁹.

J. Derecho a la educación

71. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que existían dificultades relacionadas con la enseñanza primaria de los niños de las familias más pobres que residían en zonas rurales afectadas por la disparidad donde se hablaban lenguas distintas del idioma oficial del país. Esas dificultades estaban causadas principalmente por factores como la pobreza, la inadecuación de los métodos de medición empleados en la enseñanza, la mala calidad de la enseñanza en las zonas rurales, la inflexibilidad de los planes de estudio y las barreras culturales¹²⁰.

72. El CESCR expresó su preocupación por las elevadas tasas de abandono escolar de las niñas de las zonas rurales y entre los niños árabes de poblaciones autóctonas, las elevadas tasas de analfabetismo entre los árabes ahwazíes y los azeríes, y las acusadas diferencias entre las escuelas de las zonas urbanas y rurales¹²¹.

73. El CESCR manifestó su preocupación por las restricciones en el acceso a la enseñanza universitaria, que afectaban, en particular, a las mujeres¹²². El Secretario General

observó que las mujeres se veían muy afectadas por la contracción económica resultante de las sanciones, pues las niñas corrían el riesgo de verse obligadas a abandonar los estudios y las mujeres, de ser expulsadas del mercado de trabajo¹²³. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, en 2012, 36 universidades iraníes prohibían a las mujeres matricularse en 77 disciplinas académicas, como la física nuclear, la ingeniería eléctrica, la informática, la ingeniería industrial y la administración de empresas¹²⁴. La UNESCO alentó a la República Islámica del Irán a que adoptase disposiciones para mejorar las medidas de lucha contra la discriminación en la enseñanza, especialmente para eliminar las restricciones en el acceso a la enseñanza universitaria¹²⁵.

74. El titular del mandato para el país aludió a las limitaciones impuestas a las mujeres y las minorías religiosas para acceder a la enseñanza, así como a las alegaciones de que los estudiantes que participaban en actividades políticas se veían privados de la posibilidad de continuar sus estudios¹²⁶.

75. El CESCR expresó su preocupación por la falta de acceso a la enseñanza primaria de los niños con discapacidad y los niños de las comunidades nómadas, así como por la imposición de tasas de matrícula¹²⁷.

K. Derechos culturales

76. El CESCR expresó su preocupación por que algunas minorías étnicas, como los curdos, los árabes, los azeríes y los baluchis, no disfrutasen plenamente de su derecho a participar en la vida cultural y recomendó al Gobierno que propiciase unas condiciones favorables para que los miembros de esas minorías pudiesen conservar, desarrollar, expresar y difundir su identidad, historia, cultura, lengua, tradiciones y costumbres¹²⁸.

77. El CESCR consideró que era preocupante que las minorías étnicas sufrieran graves restricciones de la educación en su lengua materna —como ocurría en el caso del azerí, el curdo y el árabe—, a pesar de las políticas que amparaban el uso de idiomas distintos del persa¹²⁹.

L. Minorías

78. El Secretario General señaló que no se habían registrado mejoras en la situación de las minorías religiosas y étnicas, que seguían sufriendo estrictas restricciones en el disfrute de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Los fieles de las religiones minoritarias, como los bahaíes y los cristianos, eran objeto de vulneraciones arraigadas en la legislación y en la práctica. Las autoridades recurrían al parecer de manera habitual a tácticas de acoso, a los registros domiciliarios y a gestos de incitación al odio para reprimir a la comunidad bahaí. En este sentido, el Secretario General reiteró su llamamiento al Gobierno para que pusiese en libertad a los siete dirigentes de la comunidad bahaí que cumplían penas de 20 años de prisión por dirigir los asuntos religiosos y administrativos de su comunidad y que habían sido condenados en un juicio en el que no se habían respetado las garantías procesales establecidas por el derecho internacional¹³⁰.

79. El titular del mandato para el país expresó su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos de las minorías religiosas, en particular las comunidades bahaí, cristiana y musulmana suní, así como los derviches. En particular, señaló que, al parecer, se seguía privando sistemáticamente a los miembros de la comunidad bahaí de toda una serie de derechos económicos y sociales, incluido el acceso a la enseñanza superior¹³¹.

M. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

80. El Secretario General observó que algunos refugiados afganos habían sido, al parecer, víctimas de malos tratos físicos y sus bienes habían sido expropiados durante su expulsión. Parece ser que a menudo se separaba a las familias, cuyos niños se volvían, por lo tanto, más vulnerables al maltrato físico y psicológico¹³².

81. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se expidiesen certificados de nacimiento a los niños refugiados: los hijos de los refugiados nacidos en los hospitales de la República Islámica del Irán solo podían obtener un certificado de parto expedido por el centro hospitalario. No disponer de un certificado de nacimiento tenía efectos negativos en muchas esferas de la vida del niño, desde los relacionados con la inscripción en el ejercicio anual de registro (*Amayesh*) hasta los problemas para acceder a la enseñanza o a las prestaciones de retorno¹³³.

N. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

82. El Secretario General observó que el país iba por el buen camino para lograr la mayoría de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a saber: los objetivos primero (reducción de la pobreza extrema), segundo (enseñanza universal), cuarto (reducción de la mortalidad de los niños menores de 5 años) y quinto (reducción de la mortalidad materna)¹³⁴. También señaló que, aunque los principales componentes del desarrollo humano habían mejorado considerablemente desde el punto de vista económico, el país seguía teniendo problemas con el desempleo, las bajas tasas de crecimiento de la productividad de la mano de obra y una persistente desigualdad en la distribución de los ingresos¹³⁵.

83. El Secretario General señaló que iba en aumento el consumo de gasolina refinada en el país, pero que, al ser esta de peor calidad que la importada, la calidad del aire había empeorado, especialmente en Teherán¹³⁶. También señaló que las sanciones habían provocado un descenso de las exportaciones de productos agrícolas y de los ingresos agrícolas, lo que obligaba a las poblaciones rurales a utilizar más recursos naturales, aumentando así la presión sobre la biodiversidad y el medio ambiente¹³⁷.

84. El CESCR manifestó su preocupación por los nocivos efectos ambientales del programa de desvío de ríos, el cultivo de la caña de azúcar y la contaminación industrial en la provincia de Jozestán, así como las repercusiones negativas de dicho programa en el disfrute, por los árabes ahwazíes, del derecho a un nivel de vida adecuado y del derecho a la salud¹³⁸.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on the Islamic Republic of Iran from the previous cycle (A/HRC/WG.6/7/IRN/2).

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte

CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRPD	Protocolo facultativo de la CRPD
CPED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art.5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: CPED, art. 30.

⁴ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁵ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

⁸ International Labour Organization Convention No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and Convention No. 189 concerning Decent Work for Domestic Workers.

⁹ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III).

- ¹⁰ Concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights, E/C.12/IRN/CO/2, para. 33.
- ¹¹ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination, CERD/C/IRN/CO/18-19, para. 21.
- ¹² Report of the Secretary-General on the situation of human rights in the Islamic Republic of Iran, A/HRC/25/26, para. 6.
- ¹³ Communications report of special procedures, A/HRC/25/74, p. 30.
- ¹⁴ Concluding observations of the Committee on Civil and Political Rights, CCPR/C/IRN/CO/3, para. 5. See also CERD/C/IRN/CO/18-19, para. 7, and E/C.12/IRN/CO/2, para. 4.
- ¹⁵ CERD/C/IRN/CO/18-19, para. 8.
- ¹⁶ E/C.12/IRN/CO/2, para. 31.
- ¹⁷ CCPR/C/IRN/CO/3, para. 9.
- ¹⁸ According to article 5 of the rules of procedure of the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- ¹⁹ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/23/28, annex.
- ²⁰ E/C.12/IRN/CO/2, para. 5. See also CCPR/C/IRN/CO/3, para. 7, and CERD/C/IRN/CO/18-19, para. 11.
- ²¹ En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|-------|--|
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
- ²² CERD/C/IRN/CO/18-19, para. 24.
- ²³ CCPR/C/IRN/CO/3, para. 32.
- ²⁴ Letters from HR Committee to the Permanent Mission of the Islamic Republic of Iran to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 24 May and 2 December 2013, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/IRN/INT_CCPR_FUL_IRN_15884_E.pdf and http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/IRN/INT_CCPR_FUL_IRN_15883_E.pdf.
- ²⁵ For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- ²⁶ Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Islamic Republic of Iran, A/HRC/22/56, para. 2. See also report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Islamic Republic of Iran, A/68/503, para. 5.
- ²⁷ A/HRC/25/26, paras. 37–38.
- ²⁸ Report of the Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances, A/HRC/22/45, para. 193.
- ²⁹ *Ibid.*, para. 195.
- ³⁰ A/HRC/25/26, para. 22, and report of the Secretary-General on the situation of human rights in the Islamic Republic of Iran, A/68/377, para. 11.
- ³¹ CCPR/C/IRN/CO/3, para. 11. See also E/C.12/IRN/CO/2, para. 17.
- ³² E/C.12/IRN/CO/2, para. 17. See also CCPR/C/IRN/CO/3, para. 11.
- ³³ Submission of UNCT for UPR, p. 2.
- ³⁴ A/HRC/22/56, para. 36.
- ³⁵ CERD/C/IRN/CO/18-19, para. 10.
- ³⁶ *Ibid.*, para. 15.
- ³⁷ CCPR/C/IRN/CO/3, para. 30.
- ³⁸ E/C.12/IRN/CO/2, para. 6.
- ³⁹ CCPR/C/IRN/CO/3, para. 23.
- ⁴⁰ *Ibid.*, para. 25.
- ⁴¹ E/C.12/IRN/CO/2, para. 8. See also CCPR/C/IRN/CO/3, para. 24.
- ⁴² CCPR/C/IRN/CO/3, para. 10. See also E/C.12/IRN/CO/2, para. 7.
- ⁴³ E/C.12/IRN/CO/2, para. 7. See also CCPR/C/IRN/CO/3, para. 10.
- ⁴⁴ A/HRC/25/26, para. 7, and A/68/377, para. 4. See also A/HRC/25/26, para. 8, and A/68/377, para. 15.

- ⁴⁵ Opening statement by the United Nations High Commissioner for Human Rights to the twenty-sixth session of the Human Rights Council, p. 4. Available from www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14674&LangID=E.
- ⁴⁶ Press release, "Stop the executions" – UN rights experts alarmed at the sharp increase in hangings in Iran", 22 January 2014. Available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14190&LangID=E.
- ⁴⁷ A/68/377, para. 17.
- ⁴⁸ Public statement of the High Commissioner for Human Rights "Iran: Execution of juvenile offenders breaches international law", 26 June 2014. Available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14780&LangID=E.
- ⁴⁹ UNCT submission, p. 3.
- ⁵⁰ A/68/377, para. 13.
- ⁵¹ A/HRC/22/56, para. 5.
- ⁵² CCPR/C/IRN/CO/3, para. 13.
- ⁵³ *Ibid.*, para. 14. See also A/HRC/22/56, paras. 25–33.
- ⁵⁴ A/HRC/22/56, para. 23.
- ⁵⁵ A/68/377, para. 19.
- ⁵⁶ Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders, A/HRC/22/47/Add.4, para. 218. See also paras. 206–217.
- ⁵⁷ A/HRC/25/26, para. 10.
- ⁵⁸ CCPR/C/IRN/CO/3, para. 16.
- ⁵⁹ *Ibid.*, para. 19.
- ⁶⁰ A/HRC/25/26, para. 11, and statement of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Islamic Republic of Iran dated 10 April 2014.
- ⁶¹ CCPR/C/IRN/CO/3, para. 16.
- ⁶² *Ibid.*, para. 22.
- ⁶³ A/HRC/22/56, para. 20. See also CCPR/C/IRN/CO/3, para. 22.
- ⁶⁴ CCPR/C/IRN/CO/3, para. 21.
- ⁶⁵ CERD/C/IRN/CO/18-19, para. 13.
- ⁶⁶ *Ibid.*, para. 13.
- ⁶⁷ CCPR/C/IRN/CO/3, para. 17.
- ⁶⁸ *Ibid.*, para. 18.
- ⁶⁹ *Ibid.*, para. 14.
- ⁷⁰ A/HRC/25/26, para. 22.
- ⁷¹ CCPR/C/IRN/CO/3, para. 28.
- ⁷² *Ibid.*, para. 20.
- ⁷³ E/C.12/IRN/CO/2, para. 18.
- ⁷⁴ CCPR/C/IRN/CO/3, para. 9.
- ⁷⁵ E/C.12/IRN/CO/2, para. 10. See also CCPR/C/IRN/CO/3, para. 9.
- ⁷⁶ UNCT submission, p. 2.
- ⁷⁷ E/C.12/IRN/CO/2, para. 7. See also A/HRC/22/56, paras. 65–67.
- ⁷⁸ A/HRC/22/56, para. 44.
- ⁷⁹ *Ibid.*, para. 47.
- ⁸⁰ UNCT submission, p. 4.
- ⁸¹ CCPR/C/IRN/CO/3, para. 23.
- ⁸² *Ibid.*, para. 24.
- ⁸³ *Ibid.*, para. 25.
- ⁸⁴ A/HRC/25/26, para. 12.
- ⁸⁵ A/HRC/22/56, paras. 15.
- ⁸⁶ CCPR/C/IRN/CO/3, , para. 27.
- ⁸⁷ UNESCO submission, p. 13.
- ⁸⁸ Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders, A/HRC/25/55/Add.3, para. 2017.
- ⁸⁹ A/HRC/25/26, paras. 17–18.
- ⁹⁰ *Ibid.*, para. 20.
- ⁹¹ Opinion adopted by the Working Group on Arbitrary Detention, A/HRC/WGAD/2012/48, para. 18.
- ⁹² A/HRC/25/55/Add.3, para. 2015. Also paras 2010–2014. See also A/HRC/22/47/Add.4, para. 221.

- ⁹³ E/C.12/IRN/CO/2, para. 15.
- ⁹⁴ CCPR/C/IRN/CO/3, para. 26.
- ⁹⁵ Ibid., para. 26. See also E/C.12/IRN/CO/2, para. 15.
- ⁹⁶ A/HRC/25/26, para. 21. See also A/68/377, para. 10.
- ⁹⁷ Press release, "Iran: UN experts concerned at barring of women presidential candidates and freedom restrictions", 29 May 2013. Available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13373&LangID=E. See also A/68/377, para. 7; A/HRC/22/56, paras. 11–12; and A/HRC/25/26, para. 6.
- ⁹⁸ UNCT submission, p. 4.
- ⁹⁹ CCPR/C/IRN/CO/3 para. 8, and E/C.12/IRN/CO/2, para. 10.
- ¹⁰⁰ CERD/C/IRN/CO/18-19, para. 17.
- ¹⁰¹ A/HRC/25/26, para. 31.
- ¹⁰² E/C.12/IRN/CO/2, para. 11.
- ¹⁰³ CCPR/C/IRN/CO/3, para. 9.
- ¹⁰⁴ E/C.12/IRN/CO/2, para. 14.
- ¹⁰⁵ Ibid., para. 13.
- ¹⁰⁶ Ibid., para. 12.
- ¹⁰⁷ CERD/C/IRN/CO/18-19, para. 16.
- ¹⁰⁸ E/C.12/IRN/CO/2, para. 20.
- ¹⁰⁹ A/68/377, para. 24.
- ¹¹⁰ Ibid., para. 28.
- ¹¹¹ E/C.12/IRN/CO/2, para. 23.
- ¹¹² Ibid., para. 25.
- ¹¹³ Ibid., para. 22.
- ¹¹⁴ Ibid., para. 24.
- ¹¹⁵ Ibid., para. 19.
- ¹¹⁶ Ibid., para. 16.
- ¹¹⁷ UNCT submission, p. 5.
- ¹¹⁸ A/68/377, para. 37.
- ¹¹⁹ A/HRC/22/56, paras. 72–75.
- ¹²⁰ UNCT submission, p. 6.
- ¹²¹ E/C.12/IRN/CO/2, para. 27.
- ¹²² E/C.12/IRN/CO/2, para. 9.
- ¹²³ A/68/377, para. 36.
- ¹²⁴ UNCT submission, pp. 6–7.
- ¹²⁵ UNESCO submission for UPR, p. 13.
- ¹²⁶ A/HRC/22/56, paras. 68–71.
- ¹²⁷ Ibid., para. 28.
- ¹²⁸ Ibid., para. 30. See also CCPR/C/IRN/CO/3, para. 30.
- ¹²⁹ E/C.12/IRN/CO/2, para. 29. See also CERD/C/IRN/CO/18-19, para. 12.
- ¹³⁰ A/HRC/25/26, para. 23. See also press release, "UN human rights experts urge Iran to release Baha'i community leaders", 13 May 2013. Available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13321&LangID=E.
- ¹³¹ A/HRC/22/56, paras. 56–64. See also CCPR/C/IRN/CO/3, para. 30. See also CERD/C/IRN/CO/18-19, para. 15.
- ¹³² A/HRC/25/26, para. 24.
- ¹³³ UNCT submission, p. 8.
- ¹³⁴ A/HRC/25/26, para. 25.
- ¹³⁵ A/68/377, para. 25.
- ¹³⁶ Ibid., para. 39.
- ¹³⁷ Ibid., para. 40.
- ¹³⁸ E/C.12/IRN/CO/2, para. 26.